



XIV REUNIÓN ORDINARIA DE AUTORIDADES MARÍTIMAS

PUNTO N° 10.6 DEL TEMARIO

SEGURIDAD MARÍTIMA

RESOLUCIÓN N° 15 (XIV)

**DIRECTORIO DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LAS AUTORIDADES
MARÍTIMAS DE LA ROCRAM PARA LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA
TÉCNICA EN LA REGIÓN**

Las Autoridades Marítimas de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, participantes de la XIV Reunión Ordinaria de la Red Operativa de Cooperación Regional de Autoridades Marítimas, celebrada en Lima, Perú, entre el 9 y 11 de diciembre del 2008;

TENIENDO EN CUENTA el documento presentado por la Autoridad Marítima de Argentina, informando sobre los resultados del grupo de trabajo por correspondencia, bajo la coordinación de Argentina, e integrado por Brasil, Chile, México, Panamá, Perú y Uruguay, sobre la propuesta de diseño de un Directorio de Profesionales y Técnicos de las Autoridades Marítimas de la Red;

CONSIDERANDO que, dicho Directorio de Profesionales y Técnicos, facilitará el desarrollo de las actividades de asistencia técnica que lleva a cabo la Organización Marítima Internacional en la región;

CONFORME al debate generado en el marco del Plenario de la XIV Reunión Ordinaria de la ROCRAM que concluyó con el apoyo unánime de todas las Autoridades Marítimas a la mencionada propuesta del grupo de trabajo;

RESUELVEN:

1. Aprobar, los requisitos que deben reunir los expertos y profesionales de las Autoridades Marítimas para que sean considerados idóneos para participar como instructores, consultores, profesores o auditores en las actividades de cooperación técnica que se desarrollan en la Región, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo I a la presente resolución.

2. Encargar a la SECROCRAM solicite a las AAMM los datos de los especialistas que cumplan con los requisitos detallados en el artículo precedente. A tal efecto la información de cada funcionario (currículum vitae) se adecuará al formato especificado en el Anexo II a la presente resolución, siendo la SECROCRAM la encargada de enviarla a la OMI.



3. La SECROCRAM dispondrá la creación de una base de datos que contenga la información remitida por las AAMM que componen la Red y servirá como fuente de consulta para la implantación de los futuros eventos en la región y también como marco de referencia en la cooperación horizontal entre AAMM de la Red.
4. Al momento de programarse un evento en particular, la SECROCRAM deberá, teniendo en cuenta la nómina de expertos incluidos en la base de datos mencionada en el punto anterior, consultar a la AAMM en la cuál se desempeña, la disponibilidad del funcionario para participar – como instructor, consultor, profesor o auditor - del evento en cuestión.
5. Felicitar al grupo de trabajo por correspondencia, bajo la coordinación de la Autoridad Marítima de Argentina, por el excelente trabajo desempeñado en la elaboración del presente documento.



ANEXO I

REQUISITOS Y PERFIL NECESARIOS PARA DESEMPEÑARSE COMO INSTRUCTOR, CONSULTOR, PROFESOR o AUDITOR EN EVENTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ROGRAM

Requisito Institucional:

1. Ser funcionario activo o retirado de una Autoridad Marítima miembro de la Red, o
2. Ser un experto externo a un Autoridad Miembro de la Red pero propuesto por una AAMM ante la carencia de un funcionario que cumpla con el punto 1.

Su perfil profesional deberá corresponder al evento para el cual estuviere nominado.

Requisito Profesional:

1. Educación en un Instituto de Formación Profesional en las esferas de la seguridad y/o protección marítima y/o prevención de la contaminación del medio marino, que acredite un título reconocido por el Organismo Estatal pertinente.
2. Poseer sólidos conocimientos de los instrumentos de obligado cumplimiento, resoluciones y recomendaciones de la Organización Marítima Internacional, en particular sobre la temática inherente al evento en el cual postula.
3. Curso de especialización en establecimientos de nivel superior nacionales o extranjeros, que asegure una especialidad definida en el campo marítimo, debidamente avalado por la Autoridad Marítima.
4. Curso de capacitación pedagógica o conocimientos de metodología de enseñanza utilizada para asistir en la implantación del Convenio de Formación (Curso Modelo OMI 6.09) o título de profesor en alguna especialidad marítima.
5. Haberse desempeñado, preferentemente, como profesor o instructor en escuelas o academias náuticas, navales o marítimas de su país en materias afines a las que desea postularse.
6. Poseer conocimientos informáticos.
(Los estudios de marras deberán permitir que el funcionario designado pueda cumplir con los requerimientos de dictado, exposición e informes que deberán ser elaborados en el marco de la actividad técnica asignada).



7. Tener saber y comprensión, tanto en lectura como escritura, del idioma español y/o portugués. En caso de actividades para otros ámbitos regionales el requerimiento se extenderá al idioma inglés.
(Este tópico si bien no representa un factor limitante, podría facilitar la admisión de instructores/profesores en otros ámbitos regionales por medio del Programa Integral de Cooperación Técnica (PICT) de la OMI).

8. Ostentar aptitudes psicofísicas adecuadas para el evento en el cual se postula a participar.
(Se entiende que toda Administración evaluará las aptitudes de los funcionarios).

